

ORD. N° 1592
ANT.: Bases para la "Concesión del servicio de administración, operación y disposición final de los residuos de la comuna". Rol N° 2150-12 FNE.
MAT.: Su Ord. N° 1480 de 22 de octubre de 2012.
Informa.

Santiago, 14 de noviembre de 2012

DE : SUBFISCAL NACIONAL

**A : SR. VLADIMIRO MÍMICA CÁRCAMO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS
PLAZA MUNÓZ GAMERO N° 745
PUNTA ARENAS
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**

Con fecha 25 de octubre de 2012, se han recibido en esta Fiscalía las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos del llamado a licitación pública para la "Concesión del servicio de administración, operación y disposición final de los residuos de la comuna de Punta Arenas", con el objeto de establecer si su contenido se ajusta a las Instrucciones de Carácter General N° 1/2006, del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, para el mercado de la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios, dictadas de conformidad al Decreto Ley N° 211, sobre Defensa de la Libre Competencia ("Instrucciones Generales").

A continuación informo las disconformidades que a juicio de esta Fiscalía presentan las bases remitidas en consulta.

I. CRONOGRAMA

1. El cronograma de la propuesta adjunto señala como fecha de publicación del llamado a licitación en el portal www.mercadopublico.cl el día 30 de noviembre de 2012, y como término para el cierre de ofertas el día 31 de diciembre de 2012.

2. De lo antes expuesto, se concluye que el cronograma no presenta la fecha de publicación de la licitación con la antelación requerida, ni cumple las formalidades indicadas en el Resuelvo 3° de las citadas Instrucciones, el cual dispone, entre otros requisitos, que entre la publicación y el cierre de ofertas debe mediar un plazo no inferior a 60 días.

3. Además, las Bases indican como único medio de publicidad de la propuesta, su publicación en el portal Mercado Público.

4. Sobre el particular, se hace presente a ese Municipio que según lo prevé el Considerando 3° de las Instrucciones Generales, se deben establecer en las Bases plazos prudentes entre cada etapa del proceso, en particular entre la suscripción del contrato e inicio de las operaciones, cautelando que estos no se constituyan en barreras a la entrada para potenciales participantes.

II. DISCRECIONALIDAD

5. El artículo 21 de las Bases Administrativas referido al “Pronunciamiento y adjudicación de la propuesta”, señala en su párrafo 5°: “Podrá además, declarar desierta la licitación, cuando no se presenten ofertas, o cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses. Dichas declaraciones deberán ser por resolución fundada”.

6. Respecto a la adjudicación misma, cabe señalar que en concepto de esta Fiscalía, resulta improcedente que el Alcalde pueda, en los hechos, adjudicar una licitación a su arbitrio, prescindiendo incluso de los resultados de la evaluación. Por otra parte, dado el amplio margen de interpretación de la disposición, en la práctica, vuestra I. Municipalidad estaría facultada para desentenderse de los criterios de evaluación establecidos en las Bases respecto a la adjudicación de la propuesta, y adjudicar la licitación a cualquier oferente válido, vulnerando así el mencionado resuelvo 7° de las Instrucciones de Carácter General, el cual dispone, que: “Las Bases de licitación no podrán contener disposiciones que sean fuente de arbitrariedad en la adjudicación”.

Finalmente, hago presente a ese Municipio que, para futuras licitaciones, de acuerdo al considerando sexagésimo séptimo de la señalada Sentencia N° 77, el H. Tribunal de la Libre Competencia considera “conveniente que en la totalidad de las comunicaciones que envíen los municipios a la Fiscalía Nacional Económica, en el marco del examen de versiones preliminares de Bases de licitación y del intercambio de opiniones realizados en ese contexto, sea remitido al Sr. Fiscal el texto íntegro de las mismas hasta su versión final inclusive”.

En atención a lo expuesto, y conforme lo dispuesto en el artículo 39, letra d) del Decreto Ley N° 211, solicito al señor Alcalde que las Bases consultadas sean modificadas conforme a lo observado.

Saluda atentamente a usted,

Por orden del Fiscal Nacional Económico,


JAIMÉ BARAHONA URZÚA
SUBFISCAL NACIONAL
FISCALIA NACIONAL ECONOMICA

Abogada FNE
Ximena Castillo
Fono: 7535602 - 604